

CONSTANCIA: Hoy veintiséis (26) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), paso a Despacho de la Señora Juez informándole:

El 12 de marzo de 2.020, la codemandada en forma directa, La Equidad Seguros Generales O.C., se notificó personalmente, a través de Apoderado, de la demanda formulada en su contra

Por su parte, AUTOLEGAL S.A., se notificó vía correo electrónico del 09 de octubre de 2020.

Conforme al art. 8º del Decreto 806 de 2020, los dos (2) días hábiles siguientes para entenderse surtida la notificación personal trascurrieron el 13 y 14 de octubre de 2020.

El término de traslado transcurrió desde el 15 de octubre de 2020 al 12 de noviembre de 2020.

Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de Febrero del dos mil veintiuno (2021)

A. INTERLOCUTORIO: 193

PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

RADICADO: 17001-31-03-004-2020-00027-00

DEMANDANTES: ALICIA GIRALDO SANCHEZ, MISAEEL
OSPINA AGUIRRE, SERGIO ALEJANDRO
CHAPARRO GIRALDO, CRISTIAN MAURICIO
OSPINA GIRALDO Y MARIA GLADYS
GIRALDO SANCHEZ.

DEMANDADOS: JOSE GERARDO GONZALEZ CLAVIJO,
AUTOLEGAL S.A.
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.

Dentro del presente proceso de **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** referenciado en el encabezado de esta providencia, se dispone incorporar el escrito de contestación de la demanda presentado, de manera oportuna, por la codemandada AUTOLEGAL S.A.

De las excepciones de mérito propuestas por la aseguradora codemandada, se correrá traslado una vez se haya integrado el contradictorio con el demandado JOSE GERARDO GONZALEZ CLAVIJO y con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C convocada también como llamada en garantía.

De otra parte, se dispone tener en cuenta la nueva dirección aportada por la parte demandante para obtener la comparecencia del codemandado, JOSE GERARDO GONZALEZ CLAVIJO, a fin de realizar la respectiva notificación personal, ubicada en la Calle 45, Nro. 34-03, Barrio el Prado, Manizales-Caldas.

La notificación del señor GONZALEZ CLAVIJO se deberá realizar a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, previa cancelación del respectivo arancel judicial, toda vez que no se conoce en el expediente su dirección electrónica. Para tal efecto, se requiere a la parte actora para que adelante las diligencias encaminadas a obtener la comparecencia del convocado.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. JULIAN ANDRES BETANCURT GONZALEZ, portador de la T.P. 168.749 del C. S. de la J., para representar en esta Litis a la codemandada Autolegal S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 031 del 01 DE MARZO DEL 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cf0102aaa2a757431697ec98677819ab235e7ec64f1730bff7f296be66d744**

Documento generado en 26/02/2021 11:52:01 AM